

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. U.M.H. No. 202200407

Verificado el cumplimiento de los requisitos generales y especiales de ley en la demanda y anexos presentados en nombre de la señora MEGAN EXTEFANIA HERRERA SUÁREZ, el Despacho,

D I S P O N E

ADMITIR la demanda **DECLARATIVA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovida en nombre de **MEGAN EXTEFANÍA HERRERA SUÁREZ** en contra del niño **DUVAN FELIPE VARGAS HERRERA**, en su condición de **HEREDERO DETERMINADO** y contra **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PABLO ENRIQUE VARGAS GÓMEZ**.

CORRER traslado de la demanda y sus anexos a todos los demandados por el término de veinte (20) días, para que, por intermedio de apoderado judicial, la contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer.

DESIGNAR al abogado OAWALDO ROJAS, como CURADOR AD LITEM del demandado menor de edad DUVAN FELIPE VARGAS HERRERA, con el fin de que asuma su representación en la presente acción, en razón a que su progenitora es la demandante. Notifíquesele el nombramiento y córrasele traslado de la demanda para lo pertinente.

Sobre los honorarios del Curador, se proveerá al finalizar la labor encomendada.

EMPLAZAR a los demandados HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE PABLO ENRIQUE VARGAS GÓMEZ en los términos señalados en el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

artículo 10º de la Ley 2213 de 2022. Secretaría gestione el ingreso de los datos pertinentes al Registro Nacional de Emplazados.

RECONOCER personería al abogado JAIRO ALBERTO SUÁREZ MURCIA como apoderado judicial de la señora MEGAN EXTEFANÍA HERRERA SUÁREZ en los términos y para los efectos del poder y aclaración conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA